



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0573

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en Radicado No. 5751 de 2020, GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900258110-5 aporta documentación legal para obtener un permiso de perforación y exploración de aguas subterráneas.

Que como respuesta a lo anterior, se le comunica al usuario que debe aportar el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación y a través del radicado interno No. 8091 de 2020, el señor OCTAVIO MORALES SOTO, en su condición de Jefe Gestión Ambiental de COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S. A., aporta a través de correo electrónico el formulario en mención de la empresa GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900258110-5, para adelantar el trámite de exploración y perforación de aguas subterráneas.

Que en Radicado No. 8896 de 2020 el usuario aportó el Comprobante de Pago No. 4749 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que por medio de Radicado No. 9300 la empresa GC FOODS ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. aporta la siguiente documentación:

1. Recibo de Caja Corpamag
2. Recibo de Consignación Noviembre 26
3. Oficio de liquidación
4. Formulario de liquidación por concepto de evaluación
5. Solicitud de Permiso de Perforación Proyecto GC FOODS
6. Anexo No. 1 Certificado de Tradición
7. Anexo No. 2 Certificado de Existencia y Representación Legal
8. Anexo No. 4 Formulario SINA
9. Anexo No. 5 Hidrogeológico
10. Anexo No. 6 Certificado COPNIA

Que a través del Auto No. 1088 de Diciembre 23 de 2020 se admite la documentación allegada y se remite al Ecosistema Zona Costera para que funcionario competente evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en informe técnico de fecha Febrero 9 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptuó:

"(...)"



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 10 de Enero de 2021, 8 am de compañía del señor OCTAVIO MORALES SOTO, obrando en calidad de Jefe de Gestión Ambiental de la empresa GC Food Zona Franca, S.A.S., identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.946.348, (cel. 3116352365). El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la Vía alterna al Puerto. El predio de las empresa "GC FOODS ZONA FRANCA S.A.S.," se encuentra ubicado a 12 kilómetros de la cabecera urbana de Santa Marta, zona franca Tayrona "sector" Bureche.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural denominado "GC FOODS", se identifica con código predial N° 000200043933801 y matrícula inmobiliaria N° 080-103747, suma un área total de 9,27 hectáreas aproximadamente en área bruta (según escritura N° 1689 del 19/09/2019 de la Notaría Terceras de Santa Marta, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión industrial, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía alterna al Puerto, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del municipio de Santa Marta.

La visita se centra sobre el alcance de las actividades de perforación y prospección y condiciones ambientales para evaluar la pertinencia de autorizar la solicitud de Prospección y Exploración de aguas subterráneas basada en la documentación técnica denominados "Estudios Geoeléctricos e Hidrogeológicos" aportados por la empresa GC FOODS ZONA FRANCA S.A.S., evaluados de la siguiente manera:

SOLICITUD PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

El proyecto en su contexto general consiste en realizar pruebas de prospección a partir del resultado de un estudio llamado Método Wenner, Schlumberger o Gradient, con el fin de prospectar aguas subterráneas y ubicar el mejor sitio para la perforación. El punto indicado para realizar esta perforación concuerda con el espacio comprendido entre los electrodos C1 y C2 de la Geotomografía realizada; la profundidad sugerida de dicha perforación sería entre 20 y 21 metros.

Para la captación de agua subterránea de acuerdo a los resultados de los estudios geoeléctricos, realizados dentro del área del predio denominado "GC FOODS", ubicado en el sector de Bureche, en el kilómetro 12 de la Vía Alterna al Puerto. El recurso hídrico está destinado para ser utilizadas dentro de las instalaciones de la futura Planta Procesadora del

Grupo Nutresa S.A. denominada GC FOOD Zona Franca para uso doméstico e industrial,



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

previo tratamiento.

Estas acciones se llevarán a cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el POT del municipio de Santa Marta, determina que esta actividad es acorde al uso definido para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre la identificación de un punto donde se prevé la existencia de recurso hídrico subterráneo, el cual se identificó en el Estudio Hidrogeológico - Geoelectrico para Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas elaborado por la firma CORCEL - CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON).

UBICACIÓN SITIO ES COGIDO PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Localización. El predio de la futura planta procesadora del Grupo Nutresa S.A (Proyecto GC FOODS ZONA FRANCA se localiza en el kilómetro 12 de la vía alterna al puerto en terrenos de la Zona Franca Tayrona, sitio para el cual se solicita el permiso de exploración, está localizado en zona rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, predio denominado "GC FOOSD", con un área de 9,26 Hectáreas.

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO GC FOODS:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE Has
Pozo Proyecto GC FOODS	080-103747	000200043933801	N° 1789 del 19/07/2019 de la Notaría Tercera de Santa Marta	9,26 Has
TOTAL				9,26 Has

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 5714.

Para la evaluación hidrogeológica del área se realizaron dos (2) registros de Geotomografía de Resistividad Eléctrica los cuales se denominaron así: Registro No. 1: Realizado en la Zona Franca Tayrona en predio del Proyecto SG FOODS, en el sector noroccidental del lote, cerca de la futura PTAR.

Registro No. 2: Realizado en la Zona Franca Tayrona en predio del Proyecto SG FOODS, a lo largo del límite occidental del lote.



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

IMAGEN 1. LOCALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE GEOTOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA. Ubicación predio GC FOODS



TABLA 2. COORDENADAS DE UBICACIÓN

CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Geotomografía de Resistividad Eléctrica No. 1			
Electrodo No. 1	11° 11' 55.38"	74° 11' 39.52"	20
Electrodo No. 17	11° 11' 50.46"	74° 11' 41.21"	19
Geotomografía de Resistividad Eléctrica No. 2			
Electrodo No. 1	11° 11' 57.67"	74° 11' 44.35"	18
Electrodo No. 26	11° 11' 43.34"	74° 11' 36.53"	20

Necesidades de agua del Proyecto

El presente estudio tiene como objetivo principal evaluar la presencia de acuíferos en inmediaciones de la Zona Franca Tayrona, localizada en el sector Bureche, zona industrial del Distrito de Santa Marta.

En época de verano la ciudad de Santa Marta sufre problemas de desabastecimiento de agua que afecta en mayor manera a los barrios periféricos. El sector de Bureche es considerado como una de las zonas de expansión urbanística e industrial de la ciudad, aun así, el servicio de acueducto es intermitente mientras que el de alcantarillado no existe.

Para abastecer de agua a la Zona Franca Tayrona la Gerencia de Operaciones cuenta con dos pozos profundos localizados en sus instalaciones, aun así, es de interés de la dirección de la



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”

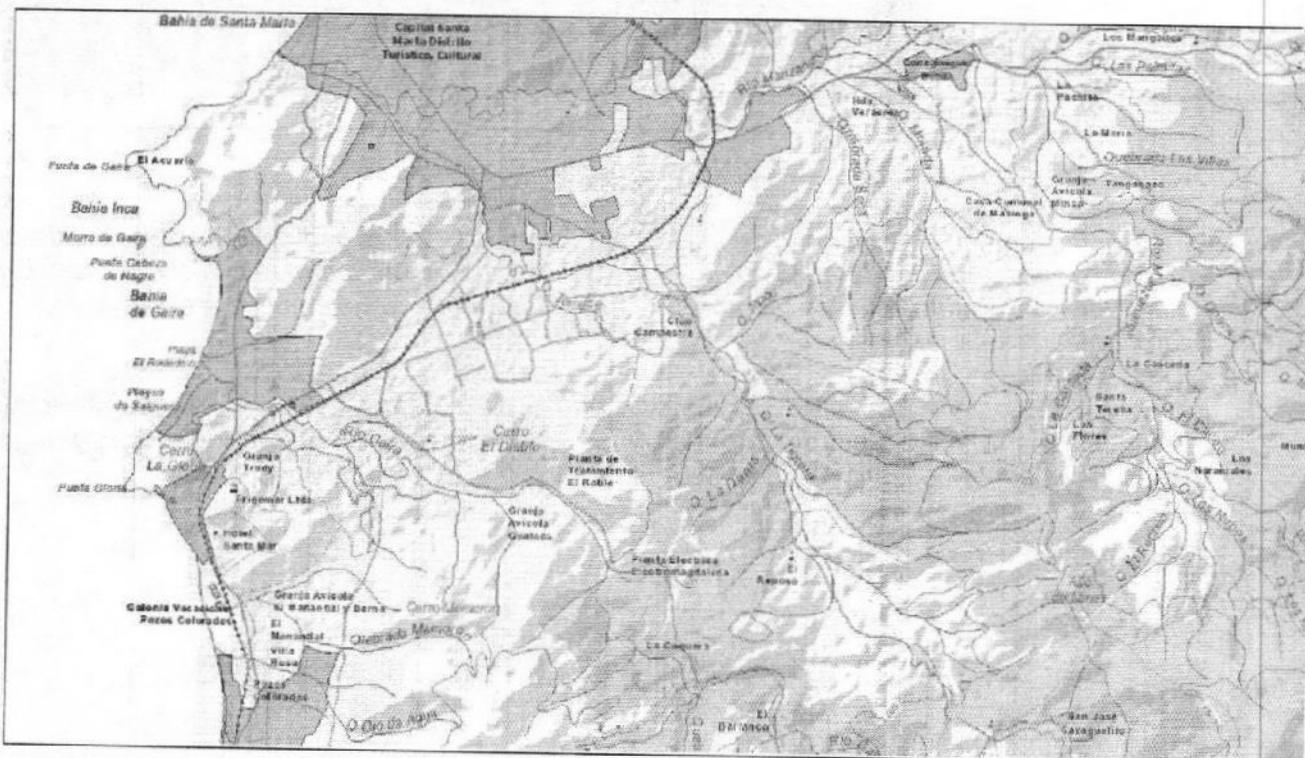
empresa Gestión Cargo Zona Franca SAS, la cual está actualmente adelantando el PROYECTO C3, garantizar el abastecimiento continuo de agua.

Por esta razón se plantea estudiar la existencia de acuíferos en el área y en el caso en que sea positivo, definir el lugar con condiciones hidrogeológicas aceptables para perforar un pozo profundo para la extracción del líquido, por esta razón se contrató a la firma especializada Corcel Consultoría & Interventoría Ltda. en cabeza del Ingeniero Hidrogeólogo Jorge Corrales Celedón para realizar un estudio hidrogeológico.

Síntesis geológica e hidrogeológica:

En La geología del área se pueden diferenciar claramente dos zonas geomorfológicas principales, la primera de alta pendiente, conformada por rocas ígneas y metamórficas y la segunda de media y baja pendiente, compuesta principalmente por relleno aluvial y depósitos torrenciales de las pequeñas quebradas.

La mayoría de los drenajes que corren en el área de estudio hacen parte de la cuenca hidrográfica del río Manzanares. Aun así, la escorrentía más importante de la zona es la quebrada Tamacá, la cual pasa por el límite oriental de la Zona Franca Tayrona y desemboca en el río Manzanares a la altura del barrio Minuto de Dios.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

RESOLUCION N°

FECHA:

0573
01 MAR. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”

Figura 1. Hidrología del área de estudio

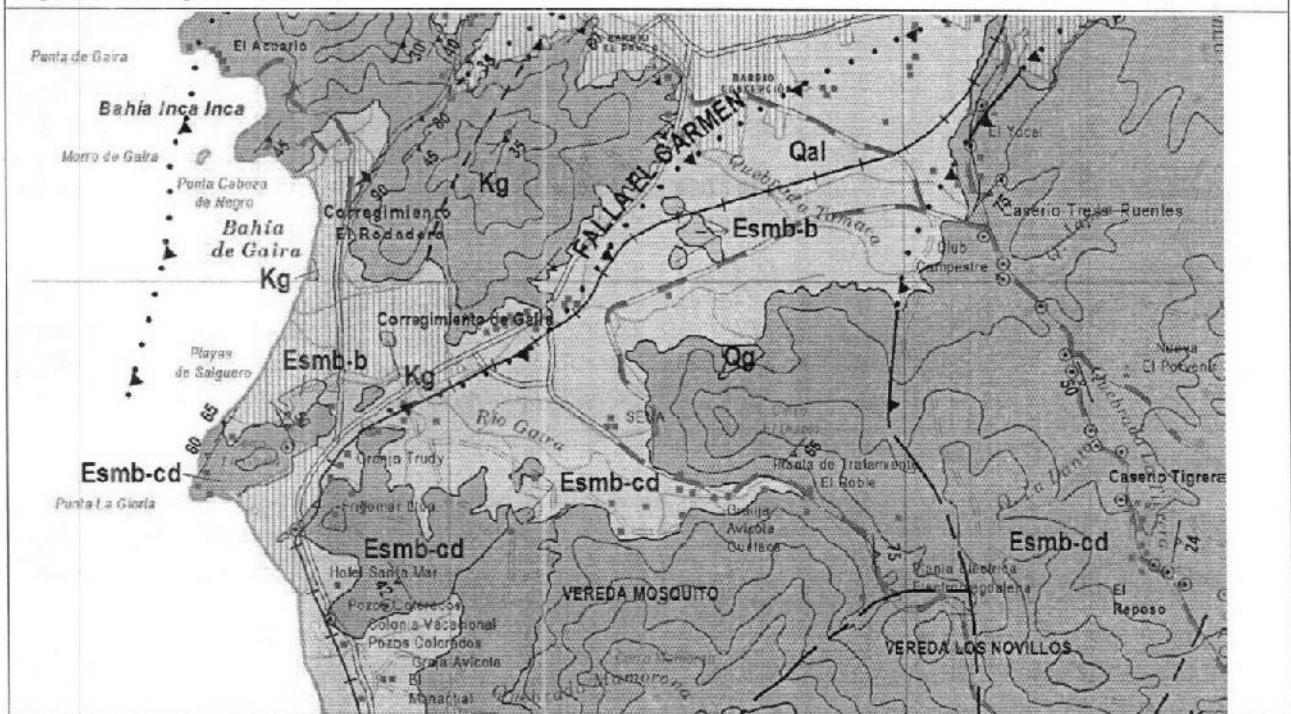


Figura 2. Geología del área de estudio

Resultados de los estudios Geoeléctricos e Hidrogeológicos:

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la geomorfología de resistividad eléctrica, para efectos de estudio la línea se toma por los métodos Wenner, Gradient y Schlumberger. Finalmente se interpreta la imagen más representativa de las condiciones hidrogeológicas de la zona.

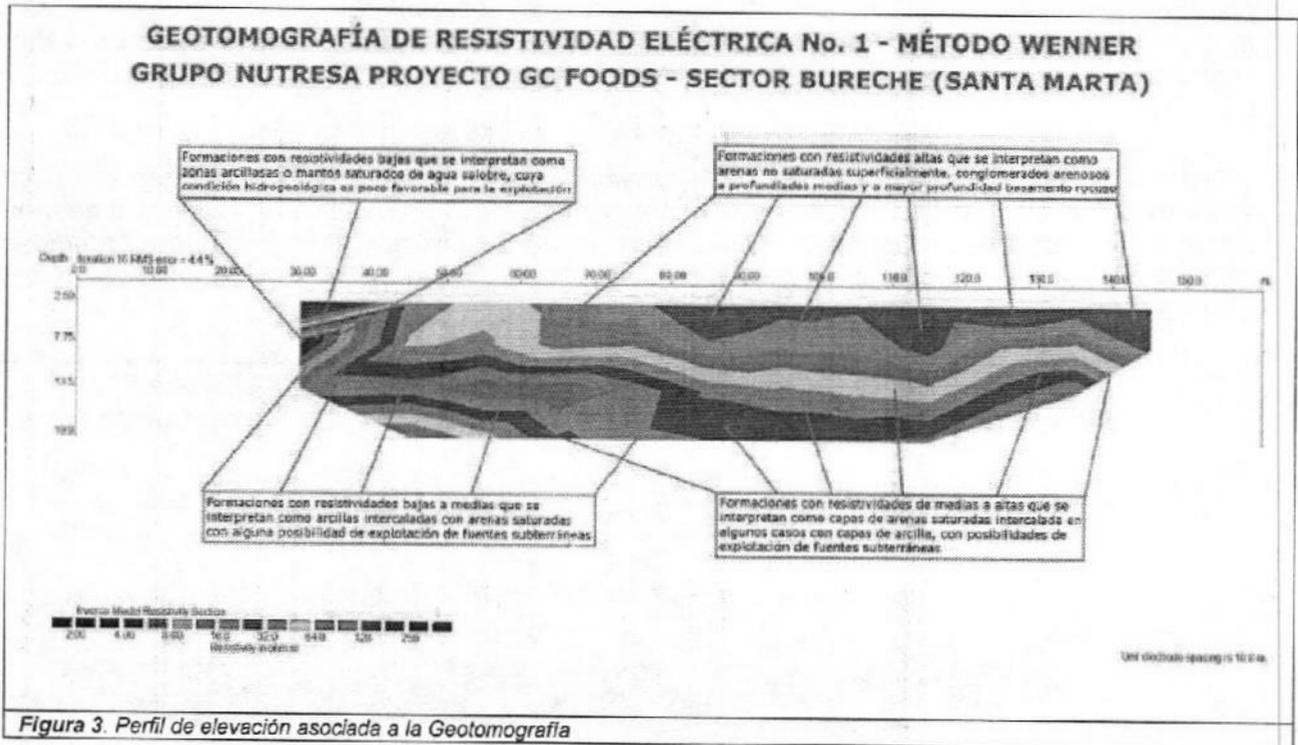
La condición geológica del área nos muestra que el predio se ubica sobre rellenos arenosos de profundidades medias saturadas en algunos casos de aguas duras de color gris (Qal), depositados sobre basamento ígneo color anaranjado (Esmb-cb).



1700-37

RESOLUCION N° 0573
FECHA: 01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"



Se detectan en el registro estratos con valores de resistividades bajas que oscilan entre los 0,5 a los 8,0 Ohm-m, que se interpretan como material fino (arcillas) o formaciones granulares saturadas de agua salobre, cualquiera de las dos interpretaciones indica condiciones hidrogeológicas poco favorables, esta característica se observa en el extremo nororiental del perfil a profundidades medias (entre los 6 a los 12 metros), (se presentan dentro del perfil el rango de colores que van del azul oscuro a azul cielo).

Luego se observa un leve aumento de la resistividad con valores de 8,0 a 24,0 Ohm-m, asociado a la presencia de material fino intercalado con mantos arenosos saturados (de agua dura?), con condiciones hidrogeológicas limitadas, distribuido a lo largo del perfil en forma de capas de espesor medio profundidades medias especialmente en la parte nororiental del corte en donde se observa un poco más masivo (se observan dentro del perfil el rango de colores que incluye del azul marino al verde viche).

Posteriormente se observa depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 24 a los 64 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas saturadas (en algunos casos de aguas duras), intercaladas con arcillas, con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad a explotación, el cual se distribuye en todo el perfil en forma de capas de espesor medio,

RESOLUCION N°

0573

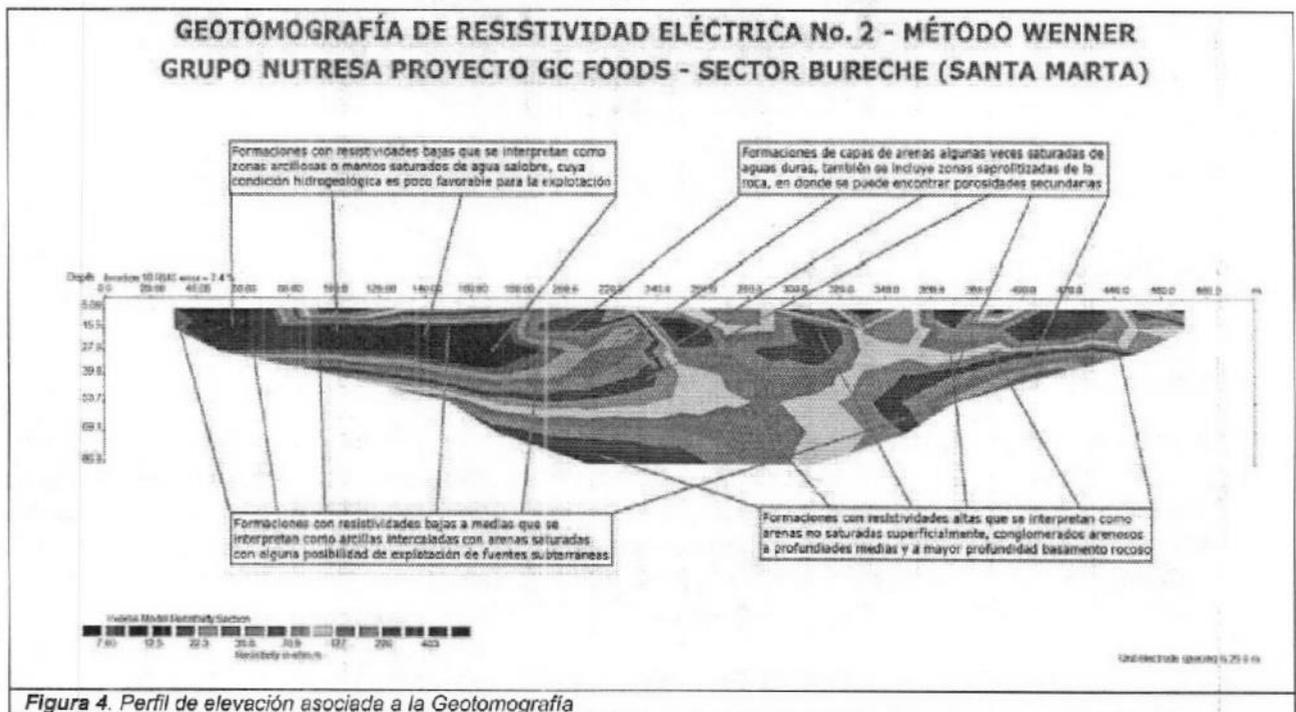
FECHA:

01 MAR, 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”

principalmente en la parte baja del cote; su profundidad se prolonga hasta los 20 metros (esta es la profundidad alcanzada en la Geotomografía, aunque esta característica se extiende a mayor profundidad) (se aprecian dentro la gráfica el rango de colores que van del verde oscuro al amarillo).

Finalmente se observa formaciones con resistividades altas a muy altas con valores que oscilan entre 64 a 500 Ohm-m, que se interpretan como sectores con predominio de arenas no saturadas (superficialmente) o conglomerados finos arenosos (zonas con gravas y arenas a profundidades medias) (estas características se extienden la gráfica en el rango de colores incluidos entre el amarillo al morado).



Se detectan a lo largo del registro estratos con valores de resistividades bajas que oscilan entre los 4,0 a los 9,0 Ohm-m, que se interpretan como material fino (arcillas) o formaciones granulares saturadas de agua salobre, cualquiera de las dos interpretaciones indica condiciones

hidrogeológicas poco favorables, esta característica se observa en el perfil en forma de capas de espesor medio especialmente en la parte noroccidental del corte con profundidades entre los 10 a los 30 metros (se presentan dentro del perfil el rango de colores que incluyen el azul



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

oscuro).

Luego se observa un leve aumento de la resistividad con valores de 9,0 a 22,3 Ohm-m, asociado a la presencia de material fino intercalado con mantos arenosos saturados (de guas duras), con condiciones hidrogeológicas limitadas, distribuido en la parte noroccidental del perfil hasta el centro en forma de capas de espesor medio, con profundidades hasta de 40 metros (se observan dentro del perfil el rango de colores que van del azul mate claro al azul cielo).

Posteriormente se observa depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 22,3 a los 39,4 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas saturadas (en algunos casos de aguas duras), intercaladas con arcillas, con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad a explotación, el cual se distribuye en el perfil en forma de capas de espesor medio, principalmente en la parte noroccidental y central del cote; su espesor se extiende hasta 45 metros en la parte más profunda (se aprecian dentro la gráfica el rango de colores que van del azul marino al verde olivo).

También se incluye dentro de este rango la zona saprolitizada de la roca (resistividades entre 39,8 a 70,0 Ohm-m) (se observan en el perfil con los colores verde viche y verde oscuro), en donde se puede encontrar porosidades secundarias con alguna posibilidad de explotación, aunque su perforación se dificulta por su alta dureza.

Finalmente se observa formaciones con resistividades altas a muy altas con valores que oscilan entre 70,0 a 500 Ohm-m, que se interpretan como sectores con predominio de arenas no saturadas (superficialmente) o conglomerados finos arenosos (zonas con gravas y arenas a profundidades medias) y a mayor profundidad se interpreta como basamento rocoso (posiblemente ígneo), en los dos últimos casos estos estratos tiene interés de explotación pero presentan dificultad durante la perforación debido a su dureza y grado de compactación (estas características se extienden la gráfica en el rango de colores incluidos entre el verde claro al morado).

Según los artículos 147 y 148 del Decreto 1541 de 1978 para obtener Permiso de Prospección y exploración de aguas subterráneas se debe contar con la siguiente información: Empresa Perforadora, Equipo de Perforación, Otras captaciones subterráneas, Características de construcción y aspectos ambientales, Instalaciones de campo, Transporte de Maquinaria, Seguridad industrial, Remoción de materiales, Perforación exploratoria, Registro eléctrico, Perforación ampliación, Revestimiento y engravillado del pozo, Limpieza y Desarrollo del pozo. Estos ítems, se encuentran plenamente desarrollados en el documento técnico aportado en el expediente 5714.

Condiciones Ambientales.

Los terrenos donde se proyecta la exploración de aguas subterráneas se encuentra totalmente



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0573

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

intervenidos por acciones antrópicas; Allí se desarrollan actividades industriales dentro de un corredor vial, por tales razones la fauna nativa es escasa.

El predio "GC FOODS", no es atravesado por cursos de agua, y se encuentra a unos 1800 metros lineales aproximadamente de la ribera del río Gaira al sur y a unos 1600 metros lineales aproximadamente de la ribera de la quebrada Tamacá al noreste. Con la exploración y construcción del nuevo pozo y su posible explotación, se presentará impacto a nivel de disminución del recurso hídrico en el acuífero asociado a esta zona.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: *el área circunscrita al predio "GC FOODS", identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-103747 y las coordenadas asociadas a la exploración y prospección de aguas subterráneas, ubicado en las coordenadas geográficas: (latitud 11° 11' 55.00"N y longitud 74° 11' 39.25"O) se encuentra dentro del área rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. El área circunscrita al predio, no se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas. Asimismo no se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales y regionales, no obstante la ubicación al corredor de la Vía Alterna al Puerto facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio.*

Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT de Municipio de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones de la futura Planta GC FOODS Zona Franca, dentro del predio, es acorde con el uso definido por el POT del Municipio, ya preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

En conclusión, de acuerdo a lo observado en campo y a lo definido en los estudios Geoeléctricos (Geotomografía de Resistividad Eléctrica) realizados por CORCEL LTDA – INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON). En el predio "GC FOODS ZONA FRANCA", en zona rural del municipio Santa Marta, los cuales sirven de sustento técnico dentro del trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitadas por el Señor PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.915.697, en calidad de Representante Legal de la empresa GC FOODS ZONA FRANCA S.A.S., se tiene que la documentación presentada es detallada y muy relevante para el análisis y estudio que permita



1700-37

RESOLUCION N° 0573

FECHA: 01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

dar respuesta a la solicitud elevada ante esta Corporación. De acuerdo a estos estudios Geoeléctricos, observados en la Geotomografía No. 2 (ubicada en la Zona Franca Tayrona en predio del Proyecto GC FOODS, a lo largo del límite occidental del lote), se propone realizar una perforación de prueba entre 37 a 42 metros de profundidad y tomar un registro eléctrico (si los resultados del registro son aceptables se continuaría con las siguientes etapas de la construcción), en el punto que concuerda con el electrodo No. 10 del perfil, en el punto denominado Perforación Propuesta No. 2, localizado a 180 metros del primer electrodo; en este sitio las resistividades muestran las condiciones hidrogeológicas un poco más favorables para la construcción del pozo profundo, el cual geoespacialmente se enmarca, dentro del perímetro del predio "GC FOODS". En las coordenadas geográficas: N 11°11' 52.55" y W 74°11' 41.58".

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado y revisados los estudios Geoeléctricos aportados, y la realización de la visita de inspección al área del proyecto de la Planta Procesadora GC FOODS ZONA FRANCA S.A.S., y teniendo en cuenta la necesidad de agua del proyecto, se considera que desde el punto de vista ambiental e hidrogeológico es viable acceder al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitadas por el Señor PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.915.697, en calidad de Representante Legal de la empresa GC FOODS ZONA FRANCA S.A.S., buscando con ello contar con disponibilidad permanente del recurso hídrico para el sostenimiento del proyecto, que se desarrollará en el predio "GC FOODS", localizado en zona rural del municipio de Santa Marta, por lo que se recomienda la realización de perforaciones exploratorias dentro del área aferente al electrodo No. 10 del perfil de la Geotomografía realizada, (Geotomografía Perforación Propuesta), el cual geoespacialmente está asociado a las coordenadas geográficas: N 11°11' 52.55" y W 74°11' 41.58". (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0573
01 MAR, 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Empresa GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., Identificada con Nit. No. 900.258.110-5 representada legalmente por el señor PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS con C.C. N° 18.915.697 para beneficio la instalación de su Planta Procesadora en el predio que lleva su mismo nombre, localizado en zona rural del Distrito de Santa Marta, el cual geoespacialmente está asociado a las coordenadas geográficas: N 11°11' 52.55" y W 74°11' 41.58", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., deberá:

1. Durante la perforación del pozo, deberán garantizar el cumplimiento de acciones sobre seguridad en la construcción, disposición de residuos sólidos y líquidos, preservación de vestigios arqueológicos, entre otras, imponiéndose las siguientes obligaciones:
2. Señalización del sitio de trabajo: mediante cintas de aislamiento y letreros se debe advertir a personas ajenas a la perforación, que no deben ingresar al sitio de trabajo, con el fin de evitar el riesgo de lesiones físicas a estas personas.
3. Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológicos se deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y se deberá seguir sus instrucciones, en conformidad con las leyes 163 de 1959 y 397 de 1997, y el Decreto 833 de 2002.
4. Manejo de residuos sólidos: los residuos sólidos domésticos o industriales, generados durante la ejecución de las obras, deberán disponerse temporalmente en canecas debidamente rotuladas para luego ser llevadas a rellenos sanitarios legalmente establecidos.
5. Manejo de residuos líquidos: en caso de que las obras demande la presencia permanente de cinco o más personas en el sitio de trabajo, se requerirá la instalación de unidades sanitarias portátiles. Los residuos líquidos industriales generados durante la ejecución de las



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA: 01 MAR, 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

obras deberán tratarse antes de su disposición final, siguiendo los lineamientos del Decreto 1594 de 1984.

6. Transporte de equipos, materiales e insumos: el transporte y manejo de tuberías, insumos, equipos, escombros, concretos y agregados sueltos deberá realizarse cumpliendo los preceptos consignados en la Resolución 541 de 1994, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
7. Reconfiguración del terreno: una vez terminados los trabajos, la empresa perforadora deberá reconstruir el relieve en la zona intervenida, especialmente en lo que tiene que ver con las piscinas de lodos, canales del flujo de perforación y disposición del ripio de perforación.
8. Toma de registros de pozo: el pozo deberá diseñarse a partir de mínimo los siguientes registros geofísicos: rayos gama, SPR («Single Point Resistant»), potencial espontáneo (SP) y resistividades de 8, 16, 32 y 64 pulgadas. La empresa encargada de la perforación deberá avisar con mínimo tres días de antelación la fecha de toma de registros, con el fin de que un funcionario de la Corporación esté presente en cada toma. La empresa encargada de la toma de registros deberá certificar el buen funcionamiento de los equipos utilizados y la representatividad de los datos tomados.
9. Sellos sanitarios: la captación deberá contar con sus respectivos sellos sanitarios. Deberá presentar a la Corporación, a más tardar al inicio de la actividad de perforación, el diseño de los sellos sanitarios sugeridos para evaluación y aprobación de La Corporación.
10. Prueba de bombeo: en el pozo construido deberá practicarse una prueba de bombeo a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba debe hacerse con bomba sumergible o motobomba. La entidad encargada de la perforación deberá avisar con mínimo tres días de antelación la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación esté presente en dicho ensayo. También se deben registrar los niveles de recuperación. Por tal motivo, **deberá solicitar a CORPAMAG**, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, **la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.**
11. Flanche: el pozo deberá contar con una estructura de concreto (brocal) y un flanche de hierro. El flanche debe permitir la posterior instalación de una tubería de ½ ó ¾ pulgadas de diámetro para el acceso de una sonda de niveles, como se ilustra en la figura 1.
12. Calidad del agua: una vez terminada la prueba de bombeo en el pozo, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0573
01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

13. Instalar los dispositivos de control del pozo.

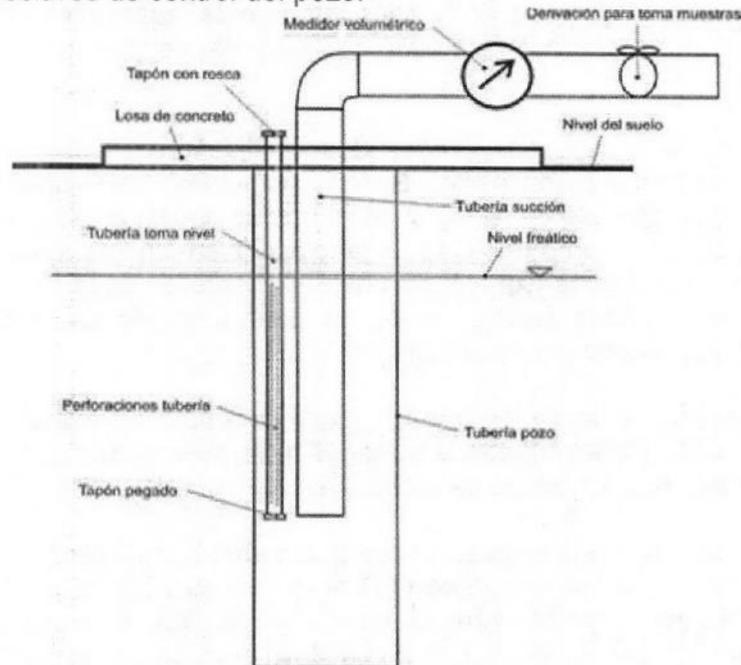


Figura 1. Instalación dispositivos de control pozo.

14. Una vez culminadas las labores de perforación del pozo, los dueños del Proyecto deberán Entregar a la Corporación, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, un documento con mínimo la siguiente información:

- Ubicación final de la perforación, estimada con un navegador GPS (dátum WGS-84).
- Nombre de la empresa perforadora encargada de las labores, y descripción de los equipos utilizados.
- Nombre del interesado en la perforación o excavación, y objetivo de la exploración de aguas subterráneas.



1700-37

0573

RESOLUCION N°

FECHA: 01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

- Historial de las actividades, día a día.
 - Columna litológica (a partir de muestras de ripio cada metro), registro de velocidades de penetración (cada metro), y registros geofísicos rayos gama, SPR, SP y resistividades 8, 16, 32 y 64 pulgadas. Los registros geofísicos deben estar acompañados con un certificado de calidad de la empresa encargada de la toma de estos datos.
 - Diseño final de cada pozo, indicando ubicación y tipo de filtros, profundidad total de la captación, diámetros de las brocas utilizadas en la perforación exploratoria y en la ampliación, tipo de empaque de grava empleado, especificaciones de las tuberías instaladas, y diseño de los sellos sanitarios.
 - Registros de campo e interpretación de las pruebas de bombeo practicadas.
15. La profundidad de exploración final deberá estar entre el 70% y 130% de la profundidad indicada en la tabla No. 3, en caso de producirse una modificación de la profundidad de exploración por fuera de los límites propuestos, La empresa GC FOODS ZONA FRANCA S. A., deberá dar aviso a CORPAMAG para la correspondiente aprobación de las modificaciones. El pozo deberá contar con su respectivo sello sanitario y con los aditamentos necesarios para permitir el acceso de sondas de medición de nivel (ver Figura No. 1). Con el fin de facilitar el mantenimiento posterior de estas captaciones, la tubería para el acceso de nivel debe componerse por tramos de tres metros de tubería, con adaptadores macho y hembra con rosca. El tramo inferior debe tener un tapón para evitar que las sondas se salgan de esta tubería. Por lo menos, los tres tramos inferiores deben estar agujereados con una broca de pequeño diámetro, para permitir la entrada de agua.

ARTICULO TERCERO: La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo La empresa GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

0573

FECHA:

01 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUA SUBTERRÁNEA A FAVOR DEL PROYECTO DE LA PLANTA PROCESADORA GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 900258110-5, LOCALIZADO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de GC FOODS ZONA FRANCA S. A. S. y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados

Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz ^{H. DIAZ}
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5714

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.